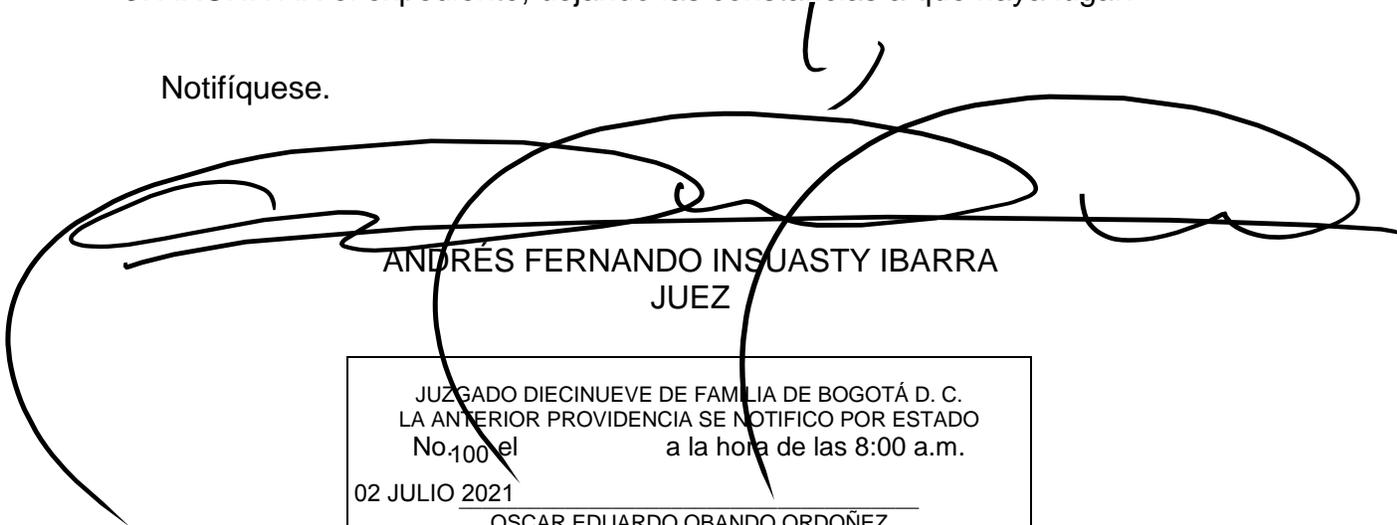


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario, como quiera que, se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 16 de marzo de 2021, atendiendo a los documentos remitidos al correo institucional el 5 de abril del año en curso, como quiera que, mediante Escritura Pública No. 3550 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., se liquidó la sucesión del causante HUMBERTO VARGAS MALDONADO, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciase a quien corresponda.
3. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 100 el a la hora de las 8:00 a.m.  
02 JULIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74cada6d07199d9440a449c01d4b2f5c74853730982aa79fb15c118a3c51bcbf**

Documento generado en 01/07/2021 04:25:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**